

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 01376

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., en razón a lo solicitado en el escrito que precede, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la ejecutante, indicando que el gravamen y la obligación siguen vigentes respecto de la obligación contenida en el pagaré base presente de la presente ejecución.
4. Sin costas
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 36 Hoy 24-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario